

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura
Departamento Financiero
Sección de Presupuesto

Presupuesto Extraordinario
N°01-2018

07 Febrero, 2018



INTRODUCCION

El Presupuesto Extraordinario 01-2018 se ha formulado por programas y por objeto del gasto, siguiendo las directrices establecidas en los artículos 4º de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131¹ y 4º de su Reglamento y sus reformas, Ley N° 5525 (de Planificación Nacional y Política Económica), las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República² y los Lineamientos Generales del Plan Nacional de Desarrollo.

La elaboración de la propuesta de Presupuesto Extraordinario N°01-2018 se realizó cumpliendo rigurosamente lo establecido en:

- Los lineamientos de estructura de Plan Anual Operativo (PAO) que rigen para el periodo 2018
- Las directrices de política presupuestaria para las entidades públicas, ministerios y demás órganos, según corresponda cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria para el periodo 2018³,
- Decreto 32452-H⁴ del 29-06-2005, y Decreto No. 34040-H⁵
- Ley de creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura N° 7384, publicada en La Gaceta N° 62 del 29 de marzo de 1994
- Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, publicada en La Gaceta del 25 de abril del 2005
- Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Decreto Ejecutivo 37587, publicado en La Gaceta del 21 de junio 2013

¹Publicada en La Gaceta No. 198 del 16-10-2001

²Resolución R-DC-24-2012 del 27-02-2012.

³Decreto Ejecutivo No. 38915-H, Gaceta 61 del 27-03-2015

⁴Publicado en La Gaceta No. 130 del 6-07-2005 para el Ejercicio Económico de la República

⁵Publicado en La Gaceta No. 202 del 22-10-2007

ACUERDO

SECCION DE INGRESOS

CUADRO No. 1
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2018
(en colones)

ORIGEN DE RECURSOS

AUMENTAR INGRESOS

Descripción Ingresos	Total
3 0 0 0 0 0 0 0 0 000 FINANCIAMIENTO	88,522,197.00
3 3 0 0 00 00 0 0 000 RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	88,522,197.00
3 3 2 0 00 00 0 0 000 Superávit Específico Vigencias Anteriores	88,522,197.00
3 3 2 1 00 00 0 0 000 Superávit Específico Art 52, Ley No. 8436	88,522,197.00
TOTAL DE INGRESOS	88,522,197.00
TOTAL ORIGEN	88,522,197.00

SECCION DE GASTOS

CUADRO No. 2
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2018
(en colones)

APLICACIÓN DE RECURSOS

AUMENTAR EGRESOS

Partida	Descripción Egresos	Total	Prog. 2 Serv. Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola
5	BIENES DURADEROS	88,522,197.00	88,522,197.00
	TOTAL DE EGRESOS	88,522,197.00	88,522,197.00
	TOTAL APLICACIÓN	88,522,197.00	

SECCIÓN DE INFORMACION COMPLEMENTARIA

CUADRO Nº 3

Origen y Aplicación de Recursos
Presupuesto Extraordinario 01-2018
- En colones -

ORIGEN DE RECURSOS			APLICACIÓN DE RECURSOS		
RECURSOS ESPECIFICOS					
AUMENTAR INGRESOS			AUMENTAR EGRESOS		
CÓDIGO	NOMBRE DEL INGRESO	TOTAL	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		TOTALES
			PARTIDA/SUBPARTIDA	PROGRAMA 2	
				88,522,197.00	88,522,197.00
3-3-2-1-00-00-0-0-000	Superávit Especifico Art 52, Ley No. 8436	88,522,197.00	5 Bienes Duraderos	88,522,197.00	88,522,197.00
					-
TOTAL AUMENTAR INGRESOS		88,522,197.00	TOTAL AUMENTAR EGRESOS		88,522,197.00

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Presupuesto Extraordinario de Ingresos N°01-2017 presenta un aumento de ingresos por un monto de **¢88,522,197.00** (Ver cuadro N°1, pág. 4 “Origen de recursos”), el cual constituye un aumento de ingresos de vigencias anteriores con el fin de financiar la Licitación Pública No. LP-2017-00001, la cual debe adjudicarse de nuevo por una apelación contra el Acto de Adjudicación y que fue resuelto parcialmente por la Contraloría General de la República, mediante Resolución R-DCA-1128-2017, en la que anulaba el Acto de adjudicación a favor del oferente La Toyota S.A.

1.1. AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Los ingresos se ordenan de acuerdo al clasificador oficial de ingresos del sector público por un monto de **¢88,522,197.00** (Ver cuadro N°1, Pág. 4 “Origen de recursos”), con recursos de vigencias anteriores, según Superávit Específico, art. 52 de la Ley No. 8436.

Los ingresos del **Presupuesto Extraordinario 01-2018** se clasifican de la siguiente manera:

- **Financiamiento:** Se incluye un aumento de **¢88,522,197.00**, proveniente de recursos de vigencias anteriores (superávit específico al 31-12-2017) para completar el financiamiento de la sustitución de once vehículos por un valor de ¢62,557,803.00 a entregar como parte de pago, según el avalúo institucional preparado por el Ing. Miguel Alan Gamboa, Jefe de Servicios Generales, quien se encuentra acreditado para realizar el estudio.

2 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

2.2 AUMENTAR PRESUPUESTO DE EGRESOS:

El Presupuesto Extraordinario de Egresos se aumenta en **¢88,522,197.00**, distribuidos así:

En el Programa No.2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola se incluyen **¢88,522,197.00**, de egresos distribuidos así:

- En la partida de **Bienes Duraderos** se incluyen **¢88,522,197.00**, en la siguiente subpartida:

- a) **“Equipo de transporte”** se incluyen para sustituir once vehículos de trabajo, incluidos como parte de la adquisición del equipo de transporte, con base en la Licitación Pública 2017-00001, ya que debe realizarse una nueva adjudicación al oferente de mejor calificación para adquirir los vehículos mencionados.

Justificación técnica para el cambio del equipo de transporte:

Como parte de las obligaciones de Ley de nuestra institución (Ley 7384) se encuentran señaladas las siguientes:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta Ley, se establecen como actividades ordinarias del Instituto las siguientes:

- a) Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.
- b) Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.
- c) Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.

Como vemos en todas ellas está intrínseco labores que llevan acciones directas en los mares costarricenses y por vía terrestre y para ello se requiere contar con vehículos de trabajo que brinden el cumplimiento de los objetivos con una seguridad razonable para el personal de la institución.

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), como institución adscrita al sector agropecuario del país, presenta necesidades de transporte poco convencionales, las cuales podrían dirimirse como necesidades mixtas de transporte, entre el traslado de funcionarios a sus respectivas labores en campo; las cuales son muchas y la mayoría en zonas de difícil acceso, así como el traslado constante de mercancías, bienes, activos, decomisos, activos biológicos, productos hidrobiológicos, materiales y suministros entre otros, razón por la cual la institución compone su flota de un total de 41 vehículos. De estos contiene 27 vehículos tipo pick-up, 5 automóviles del segmento pequeño (tipo hatchback), 4 vehículos tipo SUV, 2 vehículos tipo Jeep, 1 vehículo tipo Station Wagon, 1 microbús y 1 camión. El siguiente cuadro muestra los principales datos de toda la flota:

Cuadro 1
Flotilla actual del INCOPELCA

Placa de vehículo	Marca	Modelo	Tipo vehículo	Año
313-53	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2000
313-57	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2002
313-58	Toyota	Hiace	Microbus	2002
313-61	Nissan	Frontier	Pick-Up	2003
313-62	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2004
313-63	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-64	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-65	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-66	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-67	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-68	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-69	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-70	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2010
313-71	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2010
313-72	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2009
313-73	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2004
313-74	Isuzu	D-Max	Pick-Up	2009
313-75	Hyundai	I10	Automovil Hatchback	2009
313-76	Hyundai	I10	Automovil Hatchback	2009
313-77	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2010
313-78	Hyundai	I10 GLS	Automovil Hatchback	2009
313-79	Isuzu	D-Max	Pick-Up	2009
313-80	Suzuki	Jimny	Jeep	2011
313-81	Suzuki	Jimny	Jeep	2011
313-83	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2011
313-84	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2011
313-85	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2011
313-86	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2011
313-87	Hyundai	I10	Automovil Hatchback	2011
313-88	Hyundai	I10	Automovil Hatchback	2011
313-89	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2008
313-90	Daihatsu	Terios	SUV	2012
313-91	Toyota	Hi-Lux	Pick-Up	2012
313-93	Daihatsu	Terios BeGo	SUV	2010
313-94	Hyundai	Santa Fe	SUV	2012
313-95	Hyundai	Santa Fe	SUV	2012
313-96	Hino	XZU730L-HKFTL 3	Camión	2015
313-97	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2014
313-98	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2014
313-99	Mitsubishi	L200	Pick-Up	2014
BBV438	Toyota	Land Cruiser Pr	Station Wagon	2012
Total de Vehículos			42	

Igualmente se puede ver en el siguiente cuadro (Cuadro 2) el resumen del estado actual de toda la flotilla de vehículos, enfocado bajo sus dos principales elementos que determinan su estado general, el primero el kilometraje de uso y el segundo los años de servicio.

Cuadro 2

Vehículo	Kilometraje	Año	Edad	Factor de Uso	Decisión
313-53	313748	2000	17	5,333,716.00	Cambiar
313-57	252657	2002	15	3,789,855.00	Cambiar
313-61	244552	2003	14	3,423,728.00	Cambiar
313-58	188722	2002	15	2,830,830.00	Cambiar
313-73	214607	2004	13	2,789,891.00	Cambiar
313-62	208685	2004	13	2,712,905.00	Cambiar
313-64	275290	2008	9	2,477,610.00	Cambiar
313-69	230419	2008	9	2,073,771.00	Cambiar
313-79	229302	2009	8	1,834,416.00	Cambiar
313-68	185839	2008	9	1,672,551.00	Cambiar
313-67	159648	2008	9	1,436,832.00	Cambiar
313-66	157052	2008	9	1,413,468.00	Cambiar
313-83	233663	2011	6	1,401,978.00	Cambiar
313-74	160532	2009	8	1,284,256.00	Cambiar
313-90	129239	2008	9	1,163,151.00	Cambiar
313-72	144010	2009	8	1,152,080.00	Cambiar
313-63	127981	2008	9	1,151,829.00	Cambiar
313-65	125836	2008	9	1,132,524.00	Cambiar
313-70	155432	2010	7	1,088,024.00	Cambiar
313-89	180881	2011	6	1,085,286.00	Cambiar
313-86	146023	2011	6	876,138.00	Conservar
313-75	109253	2009	8	874,024.00	Conservar
313-78	107812	2009	8	862,496.00	Conservar
313-85	133811	2011	6	802,866.00	Conservar
313-71	109432	2010	7	766,024.00	Conservar
313-80	127528	2011	6	765,168.00	Conservar
313-81	123355	2011	6	740,130.00	Conservar
313-77	102318	2010	7	716,226.00	Conservar
BBV438	231445	2014	3	694,335.00	Conservar
313-95	126581	2012	5	632,905.00	Conservar
313-84	97783	2011	6	586,698.00	Conservar
313-91	115692	2012	5	578,460.00	Conservar
313-88	74444	2011	6	446,664.00	Conservar
313-94	47244	2010	7	330,708.00	Conservar
313-93	64556	2012	5	322,780.00	Conservar
313-99	63153	2014	3	189,459.00	Conservar
313-87	29923	2011	6	179,538.00	Conservar
313-98	52265	2014	3	156,795.00	Conservar
313-96	29151	2012	5	145,755.00	Conservar
313-97	53876	2015	2	107,752.00	Conservar
313-101	393	2016	1	393.00	Conservar
313-100	4795	2017	0	-	Conservar

Claramente se puede ver que existen vehículos dentro de la flotilla, con un elevado nivel de desgaste determinado en el cuadro con el indicador denominado Factor de Uso, el cual mezcla la edad del vehículo y su kilometraje para determinar estado general. Podemos ver,

además en el mini gráfico general que los vehículos con mayor índice de desgaste se encuentran señalados con el nivel más alto del mini-histograma (color rojo).

Para efectos de contrarrestar los altos costos de mantenimiento que se producen a partir de cierto nivel de desgaste, el INCOPECA desarrollo una política de cambio de vehículos que le permitiera fácilmente determinar ese nivel de desgaste y señalar cuales vehículos deben cambiarse para mantener un nivel de calidad y seguridad adecuado en la flotilla vehicular. En resumen el siguiente cuadro muestra el accionar propuesto por esta política

Kilometraje	Edad	Clasificación	Puntuación relativa
Menor de 100,000 km	Menor de 3 Años	Excelente	100%
Menor de 100,000 km	Entre 3 a 5 Años	Bueno	75%
Entre 100,000 y 200,000 km	Menor de 3 Años	Bueno	75%
Entre 100,000 y 200,000 km	Entre 3 a 5 Años	Regular	50%
Mayor de 200,000 km	Entre 3 a 5 Años	Declive	25%
Entre 100,000 y 200,000 km	Mayor a 5 Años	Declive	25%
Mayor de 200,000 km	Mayor a 5 Años	Depreciado	0%

Dice la política textualmente “El INCOPECA podrá entrar en periodo de cambio de su flotilla vehicular desde su etapa de declive, siempre que los mismos tengan una edad superior a los 5 años de uso en la Institución y serán de cambio obligatorio los vehículos totalmente Depreciados”

Debido a lo anterior, se presenta justificación para iniciar con los trámites administrativos de contratación necesarios para realizar el cambio de 11 vehículos más desgastados de nuestra Institución que cumplan con los parámetros establecidos en la política de cambio mencionada, para lo cual, se procede a entregar valoración de los mismos con forme al artículo 102 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Dichos vehículos son los siguientes

Vehículo	Kilometraje	Año	Edad	Factor de Uso	Decisión
313-53	313748	2000	17	5,333,716.00	Cambiar
313-57	252657	2002	15	3,789,855.00	Cambiar
313-61	244552	2003	14	3,423,728.00	Cambiar
313-73	214607	2004	13	2,789,891.00	Cambiar
313-62	208685	2004	13	2,712,905.00	Cambiar
313-64	275290	2008	9	2,477,610.00	Cambiar
313-69	230419	2008	9	2,073,771.00	Cambiar
313-79	229302	2009	8	1,834,416.00	Cambiar
313-68	185839	2008	9	1,672,551.00	Cambiar
313-67	159648	2008	9	1,436,832.00	Cambiar
313-65	125836	2008	9	1,132,524.00	Cambiar

De esta forma le solicito interponga sus buenos oficios a efectos de gestionar la adquisición de 11 vehículos tipo pick-up, 4x4 doble cabina, combustible diésel, motor 2500cc

En ese sentido el INCOPECA cuenta con una flotilla de vehículos que tiene más de ocho años y que el costo por mantenimiento va subiendo año con año lo cual no es rentable y es necesario gestionar el cambio de 11 vehículostipo Pick -up 4x4, diésel, motor 2500cc, que puedan satisfacer las necesidades planteadas de acuerdo al tipo de uso que se le dan a nuestros vehículos contando con los servicios que brindan estos importantes instrumentos de trabajo a sustituir en la regiones y oficinas que entregaran el vehículo posterior al recibimiento de los nuevos, descrito en el Cartel de Licitación , con el fin de que la flota no se pare en sus actividades diarias en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

A continuación se emite certificación de los recursos de superávit libre y específico al 31/12/2017 en el grupo de vigencias anteriores:

**MBA. BETTY VALVERDE CORDERO
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO**

CERTIFICA:

**DESGLOSE SUPERAVIT ESPECIFICO Y LIBRE 2017
(en colones)**

TOTAL SUPERAVIT ACUMULADO AL 31-12-2017 **2,800,550,168.25**

Menos:

Detalle del Superávit Específico:

Ingreso OROPS -Decreto MAG No.35827 de vigencias anteriores	46,307,402.80
Recursos de vigencias anteriores Orops, presupuestados en 2018	66,700,000.00
Superávit Específico INCOPESCA Ley 8436 art, 52, presupuestados en ordinario 2018	535,400,000.00
Superávit Específico INCOPESCA Ley 8436 art, 52 y Decreto 37386 sin presupuestar.	1,578,367,922.96
Transferencia UCR 35 % Art. 51 Ley 8436	837,725.20
Transferencia UNA 25 % Art. 51 Ley 8436	585,807.14
Transferencia Guardacostas Art. 51 y 154 Ley 8436	286,432.79
Multas y comisos SNG pendientes de transferir 2017	2,314,315.38
Transferencia CUT Limón 5% Art. 51 Ley 8436	117,163.90
Transferencia UTN Guanacaste 5% Art. 51 Ley 8436	117,170.11
Derechos Asig Capac Pesca Decreto No. 37386-MAG 15% presupuestados 2018	127,000,000.00
Derechos Asig Capac Pesca Decreto No. 37386-MAG 15% sin presupuestar.	205,989,023.80
Recursos 20% Directriz N0.13-2011	204,499,604.47
Edificio de Laboratorio y oficinas SINAC	

TOTAL SUPERAVIT ESPECIFICO al 31-12-2017 **¢ 2,768,522,568.55**

TOTAL SUPERAVIT LIBRE ACUMULADO AL 31-12-2017 **¢ 32,027,599.70**

Menos

Aporte INTA - Ley No. 8149 -2017 12,811,039.88

Aporte 3% art. 46 de Ley No. 8488 -2017 960,827.99

Total de superávit libre neto **¢ 18,255,731.83**

Se emite esta certificación de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto Público N°4.2.14 inciso b) iii, a los siete días del mes de febrero del dos mil dieciocho.



MBA. Betty Valverde Cordero
Jefe Departamento Financiero

Este presupuesto cumple con la Norma Técnica Presupuestaria No.2.2.11 y No.4.3.12 Eficacia del presupuesto, sobre el cumplimiento de los requisitos y disposiciones del bloque de legalidad y la normativa técnica aplicable.



Lic. Manuel Enrique Benavides Naranjo
Jefe de Presupuesto

ANEXOS

ANEXO No. 1

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUICULTURA
DETERMINACIÓN DEL LIMITE PRESUPUESTARIO
Período 2018**

Detalle	Exclusiones	Monto
Presupuesto Extraordinario No. 01- 2018		88,522,197.00
Total gasto efectivo y presupuestario 2018		88,522,197.00
Límite autorizado STAP-0643-2017 del 28-04-2017		4,792,300,000.00
Presupuesto máximo ordinario 2018		4,671,218,501.30
		-
LIMITE DISPONIBLE		32,559,301.70

Anexo N° 2

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)

UNIDAD CENTRALIZADA										
Descripción de la Meta	Producto Final (Bien/ Servicio)	Formula del Indicador	Fuente de Información del Indicador	Actividad	Meta del Indicador para el Período (Desempeño Proyecto)		ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS (en millones de colones)		Responsable (s)	Supuesto, Notas Técnicas y Observaciones
					Total	Tipo de Indicador	Monto Total	Fuente de Financiamiento		
METAS OPERATIVAS Y ESTRATÉGICAS										
Concentrar egresos fijos que sirven de apoyo al programa sustantivo del Instituto, con el fin de cumplir las metas y objetivos en forma eficaz y eficiente.	Vehículos	Programado entre lo ejecutado	Ejecución de Egresos	*Proceso de Contratación Administrativa mediante licitación pública. *Adjudicación de Licitación. * Recibo de los vehículos	11	Eficacia	151.08	Superávit Especifico	Miguel Alán Gamboa	con fundamento en la resolución R-DCA-1128-2017 de la Contraloría General de la República.

ANEXO N°3
CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 01-2018 del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA SUJETO A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El suscrito Lic. Manuel Enrique Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, responsable del proceso de formulación del presupuesto 2018 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, designado por Pbro. Gustavo Meneses Castro Phd, Presidente Ejecutivo, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda el certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda⁶, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS ⁷	S I	N O	NO APLIC A	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año (principio de universalidad), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131.	X			
2. Se cuenta con certificación⁸ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74	X			

⁶Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

⁷Esta lista deberá ser completada con todos aquellos otros requisitos de orden legal específicos aplicables a la entidad u órgano.

⁸Dicha certificación o arreglo de pago deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

REQUISITOS ⁷	S I	N O	NO APLIC A	Observaciones
de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17⁹ y sus reformas.				
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N° 2 ¹⁰ y sus reformas.			X	Ya ha sido incluido en el presupuesto ordinario 2018
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ¹¹ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.			X	No aplica para este documento
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ¹² , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ¹³ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 ¹⁴ , según corresponda.			X	No aplica para este documento
6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N° 7983.			X	No aplica para este documento
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N° 6955 ¹⁵ .	X			

⁹Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

¹⁰Publicada en La Gaceta N° 192 del 29 de agosto de 1943.

¹¹Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹²Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹³ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

¹⁴Publicada en el Alcance Nro. 38 aLa Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

¹⁵ Publicada en La Gaceta N° 45 del 2 de marzo de 1984.

REQUISITOS ⁷	S I	N O	NO APLIC A	Observaciones
8. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁶ por la instancia interna competente ¹⁷ , conforme con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No 6227 (especialmente en los artículos 70 y 129 y siguientes).	x			Ver Acuerdo AJDIP-XXX-2018 en archivo pdf por aparte en el SIPP

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario, entre ellos los que se detallan en el Anexo “*Algunos aspectos importantes sobre el bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República*”.

Esta certificación la realizo a las 12:00 horas del día siete febrero del año 2018.



Firma _____
Nombre: Lic. Manuel Enrique Benavides Naranjo
Puesto: Jefe de Presupuesto

¹⁶Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁷Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO N° 4

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N°01-2018 QUE DEBEN CUMPLIR LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El (la) suscrito Lic. **RANDALL SÁNCHEZ CAMPOS (a) (JEFE DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, INCOPECA**, responsable del proceso de formulación del plan anual operativo del Presupuesto Extraordinario N°01-2017 del **Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**, designado por **Pbo. Gustavo Meneses Castro Phd., Presidente Ejecutivo**, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

REQUISITOS ¹⁸	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
I. Aspectos Generales.				
9. El plan operativo institucional ¹⁹ fue aprobado por el superior jerarca (Junta Directiva o similar).	X			
10. El plan operativo institucional cumple con lo establecido en los "Lineamientos generales a considerar en la formulación de planes operativos anuales y presupuestos por los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República":	X			
a) Principios de la formulación presupuestaria.				
i) Integralidad				
ii) Divulgación	X			
iii) Participación	X			
iv) Flexibilidad	X			
v) Sostenibilidad				
b) Que responda a:				
i) Políticas institucionales	X			
ii) Planes de mediano y largo plazo	X			Plan Nacional de Desarrollo Pesquero Aprobado en la Gaceta No. 119 del 21-06-2013-

¹⁸Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

¹⁹Debe entenderse que el instrumento denominado Plan operativo institucional (previsto en el Decreto N° 34558-H-PLAN) no sustituye los que la institución ya utiliza para el proceso de planificación de corto, mediano y largo plazo (Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica). Por consiguiente, las instituciones deben contar con un plan institucional, con el correspondiente nivel detalle, que sirva de sustento a las asignaciones presupuestarias propuestas.

REQUISITOS ¹⁸	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
				Alcane No. 114 Decreto Ejecutivo No. 37587-MAG Plan Nacional de Desarrollo 2015 - 2018
iii) Plan Nacional de Desarrollo (en los casos que corresponda)	X			Idem con el anterior.
c) Financiamiento suficiente y oportuno en el presupuesto para el cumplimiento de lo programado.		X		No se cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento del PND, se está a la espera de aprobación de los fondos para su cumplimiento.

d) Relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios definidos en el plan operativo institucional.	X		
e) Medios de recopilación y verificación de la información que servirá de referencia para el seguimiento del cumplimiento de los indicadores.	X		
f) Utilización de los resultados del proceso de identificación y análisis de riesgos.		X	
11. El plan operativo institucional cumple con lo establecido en los “Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica” ²⁰ :			
a) Aspectos Estratégicos Institucionales	X		
b) Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI) ²¹	X		
c) Programación Estratégica a nivel de Programa (MAPP)	X		
d) Aprobación ²² del/de los respectivo(s) Ministro(s) rector(es) de sector para la Matriz Anual de Programación Institucional (MAPI), en el caso de instituciones que figuran como ejecutores de las acciones y metas estratégicas del PND.	X		
12. Se cuenta con un Programa institucional de inversión pública de mediano y largo plazo ²³		X	
a) Está debidamente actualizado		X	
b) Cuenta con el dictamen respectivo de vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo.			
c) Es compatible con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el PND y en el Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP).			X
d) Los proyectos de inversión responden a soluciones específicas derivadas de políticas públicas, leyes y reglamento vigentes, al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP) ²⁴ .			X

²⁰Ver en página electrónica del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Entre otras cosas se indica que la estructura presupuestaria a nivel de programa de las instituciones y la que se incluye en el apartado “Aspectos Estratégicos Institucionales”, debe ser igual a la del presupuesto. Además, sus programas presupuestarios deberán responder a procesos de producción final de bienes y servicios.

Asimismo, cuando las instituciones tengan un programa presupuestario de inversión, éste debe generar bienes y servicios finales dirigidos al usuario externo.

²¹Especialmente se indica que la MAPI permite obtener información anualizada de las metas estratégicas institucionales que aportan directamente al logro de las metas de las acciones estratégicas sectoriales anuales establecidas en la Matriz Anual de Programación, Seguimiento y Evaluación Sectorial e Institucional –MAPSESI– y los recursos presupuestarios estimados para su ejecución

²²Según lo dispuesto en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública (Decreto No 35374, publicado en el Alcance 28 de La Gaceta No 139 del 20 de julio del 2009).

²³Acorde con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento a la Ley No 8131 (Decreto No 32988), en el Decreto Ejecutivo N° 34694 PLAN-Hy en la norma 1.5 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión.

²⁴Según lo establecido en la norma 1.5 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

¹Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

¹Debe entenderse que el instrumento denominado Plan operativo institucional (previsto en el Decreto N° 34558-H-PLAN) no sustituye los que la institución ya utiliza para el proceso de planificación de corto, mediano y largo plazo (Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica). Por consiguiente, las instituciones deben contar con un plan institucional, con el correspondiente nivel detalle, que sirva de sustento a las asignaciones presupuestarias propuestas.

e)	Los proyectos de inversión cuentan con el aval y dictamen técnico de las rectorías sectoriales ²⁵ .			X	
f)	Los proyectos de inversión cuentan con el criterio técnico favorable de la Unidad de Inversiones Públicas de MIDEPLAN ²⁶ .			X	El Mercado de Primera Venta del Pacífico que está inscrito en el Banco de Proyectos de Mideplan.
g)	Los proyectos de inversión guardan concordancia con los listados de proyectos del Banco de Proyectos de Inversión Pública con las prioridades institucionales y el Plan Nacional de Inversiones Públicas ²⁷ .			X	
h)	Se cuenta con el dictamen y aval de MIDEPLAN de la Matriz Anual de Programación Sectorial (MAPSESI) ²⁸ .	X			MAPP
13.	El plan institucional cumple con lo establecido en las "Directrices sobre la aplicación de la "Circular con algunas disposiciones legales y técnicas sobre el sistema planificación-presupuesto de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República" N°. 8270:	X			
a)	Estructura programática del plan-presupuesto (punto II.1.5.4 de la Circular N°. 8270)	X			
b)	Objetivos generales o estratégicos del ente u órgano, valores y factores clave de éxito (punto II.1.5.5 de la Circular N°. 8270)	X			
c)	Producto o servicio (punto II.1.5.8 de la Circular N°. 8270)	X			
d)	Cronograma para la ejecución física y financiera de los programas (punto II.1.5.9 de la Circular N°. 8270)	X			

²⁵De acuerdo con lo dispuesto en la norma 1.11 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

²⁶Acorde con lo indicado en la norma 1.15 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

²⁷De conformidad con lo indicado en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

²⁸Según lo establecido en la norma 1.20 de las Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública.

e) Catálogo de indicadores (punto II.1.7.15 d, de la Circular N°. 8270)	X			Cada indicador tiene su ficha respectiva.
f) Información referente a proyectos de inversión física y desarrollo (Capítulo III. de la circular N° 8270)			X	
II. Aspectos complementarios.				
1. El plan institucional y el presupuesto ordinario para el periodo 2016 se encuentran debidamente vinculados.	X			
2. La estructura programática del plan institucional es coherente con la estructura programática del presupuesto ²⁹	X			
En el plan institucional se establecen prioridades para el cumplimiento de los objetivos.	X			
4. La institución cuenta con:				
a) Una definición clara de las funciones institucionales.	X			
b) La identificación de la población objetivo a la que se dirige la prestación de sus bienes y servicios.	X			
c) Un organigrama debidamente actualizado.		X		Pendiente de aprobar en el proceso de modernización institucional que establece un organigrama actualizado de la institución.
d) Un diagnóstico institucional.		X		
e) La definición de los funcionarios encargados de las diferentes actividades relacionadas con el proceso de planificación, así como de los responsables de la ejecución del plan operativo institucional.	X			
f) La estimación de recursos presupuestarios requeridos para la ejecución del plan operativo institucional, en el nivel de subpartida presupuestaria.	X			

Esta certificación la realizo a las 02:00 pm horas del día de siete días de febrero del año 2018.

Firma 

²⁹Conforme lo dispuesto en la norma 554 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República", el punto II.1.5.4 de la circular N° 8270 y los Lineamientos técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento y evaluación estratégica de sectores e instituciones del sector público en Costa Rica (Decreto No 34558).



Anexo 5

C.C.S.S.

Por su salud consuma... productos pesqueros y acuícolas

Teléfono 2630-0600 fax * 2630-0696 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
mbenavides@incopesca.go.cr

Página 27 de 42



INDICE

Nº Página

Introducción.....	1
Acuerdo de Junta Directiva.....	2
Sección de Ingresos	3
Sección de Gastos	5
Sección de Información Complementaria.....	7
Justificación del Origen de los Recursos.....	9
Justificación de Aplicación de los Recursos.....	13
Anexos	
Anexo Nº 1 Determinación del límite presupuestario.....	17
Anexo No. 2 Plan Operativo Institucional (POI).....	28
Anexo No. 3 Bloque de Legalidad de Presupuesto Extraordinario N°01-2018	19
Anexo No. 4 Bloque de Legalidad Plan Operativo (POI) 2018	22
Anexo No. 5 Certificación C.C.S.S.....	27

Por su salud consuma... productos pesqueros y acuícolas

Teléfono 2630-0600 fax * 2630-0696 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
mbenavides@incopesca.go.cr